

6796-I-2065/89

El Concejo Deliberante en su Sesión
Extraordinaria Nº 3, celebrada en el día de la fecha ha sancionado sobre todo
con voto nominal, la siguiente:

ORDENANZA

4434

ARTICULO 1º.- Incrementase a partir del 1º de diciembre de 1989 el Sueldo Básico
del personal dependiente del Departamento Ejecutivo - Administración
Central (excluido el personal docente) - escalafonado en la Categoría 2, correspon
diente al Coeficiente 1,000 en la suma de AUSTRALES TREINTA MIL (A 30.000.-).

ARTICULO 2º.- Establécese a partir del 1º de diciembre de 1989 para el personal
dependiente del Departamento Ejecutivo - Administración Central
(excluido el personal docente), un adicional denominado "Complemento No Remunerati
vo" en la suma fija de AUSTRALES VEINTE MIL (A 20.000.-).

ARTICULO 3º.- Establécese a partir del 1º de diciembre de 1989 para el personal
dependiente de la Administración del Mercado Regional de La Plata,
un adicional denominado "Complemento No Remunerativo" en la suma fija de AUSTRALES
VEINTE MIL (A 20.000).

ARTICULO 4º.- Incrementase a partir del 1º de diciembre de 1989 el sueldo básico
del personal dependiente del Departamento Ejecutivo- Administración
Central (excluido el Personal Docente), escalafonado en la Categoría 2, correspon
diente al Coeficiente 1,000 en la suma de AUSTRALES OCHO MIL (A 8.000).

ARTICULO 5º.- Deróganse los artículos 7 y 8 de la Ordenanza 7385.-

ARTICULO 6º.- Incrementase la remuneración del Personal Destajista y las bonifica
ciones por Dedicación Exclusiva y Premio a los Conductores a partir
del 1º de diciembre de 1989 en un 128,3 %.-

ARTICULO 7º.- Fijase a partir del 1º de diciembre de 1989 el Sueldo Básico para el
personal dependiente del Departamento Ejecutivo - Administración Cen
tral (excluido el personal docente) -, escalafonado en la Categoría 2, correspondien
te al Coeficiente 1,000, en la suma de AUSTRALES OCHENTA Y NUEVE MIL (A 89.000.-).

Derógase la Ordenanza 7372.

ARTICULO 8º.- Establécese a partir del 1º de diciembre de 1989 el Sueldo Mínimo para
la determinación del Sueldo Básico para el personal de la Administra
ción del Mercado Regional de La Plata en la suma de AUSTRALES CUARENTA MIL SETECIEN
TOS SESENTA (A 40.760.-).

Vetado: Artículos 1º, 6º, 7º y 8º

6796-I-2009

ARTICULO 99.- Facúltase al Departamento Ejecutivo a efectuar las adecuaciones presupuestarias que resulten necesarias, a fin de imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente Ordenanza.

ARTICULO 100.- De forma.

CONSIDERANDO:

Que los Artículos 1°, 6°, 7° y 8° de la misma, que determinan respectivamente, un incremento salarial de CINCUENTA MIL (A 50.000), el sueldo básico para el personal dependiente del Departamento Ejecutivo Administración Central y el sueldo básico para la detentación del correspondiente al personal de la Administración del Mercado Regulado, se apartan de la propuesta presupuestaria presentada por el Departamento Ejecutivo;

Que el Departamento Deliberativo no tiene facultades propias del Departamento Ejecutivo, en forma violación a disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias;

Que consecuentemente, al tratarse el asunto de responsabilidad de los distintos departamentos municipales, poniendo en peligro el funcionamiento normal del Municipio, la financiación de los gastos y la prestación de los servicios municipales a cargo del mismo;

Que la citada Ordenanza significa una modificación del Presupuesto, lo que su iniciativa corresponde en forma exclusiva al Departamento Ejecutivo, conforme lo dispuesto por los Artículos 34° y 110° de la Ley Orgánica Municipal;

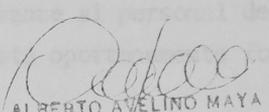
Que el Concejo Deliberativo no se encuentra autorizado para aumentar el monto total del presupuesto, según lo dispone los Artículos 138° inciso 5) de la Constitución Provincial y 3° de la Ley Orgánica Municipal;

Que las disposiciones mencionadas al elevar los valores proyectados por el Departamento Ejecutivo en forma parcial y global, y modificar la forma de distribución, constituyen asuntos significativos del monto total, cuya determinación corresponde a las facultades del Departamento Deliberativo;

Que el Concejo no ha previsto tampoco los recursos con que har de cubrir los nuevos gastos votados, conforme lo imponen los artículos 138° inciso 5) de la Constitución Provincial y 31° de la Ley Orgánica Municipal, lo que invalida la sanción de los artículos observados;

Que el pago de los valores fijados, además de exceder las posibilidades del Municipio, ha sido resuelto sin darse previa intervención al Comodoro General de la Municipalidad en los términos del artículo 138° inciso 4) a fin de que actúe acerca de las posibilidades financieras;

Que las ausas votadas carecen de crédito presupuestario suficiente, lo que puede significar para los Concejales que por lo anterior, cuando para las autoridades que lo ejecuten, responsabilidades administrativas por aplicación del artículo 138° de la Ley Orgánica Municipal;


ALBERTO AVELINO MAYA
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE

899

VISTO :

La Ordenanza sobre Régimen Salarial para el Personal Municipal sancionada por el Concejo Deliberante en su Sesión Extraordinaria n°3, celebrada con fecha 21 de diciembre de 1989; y

CONSIDERANDO :

Que los Artículos 1°, 6°, 7° y 8° de la misma, que determinan respectivamente, un incremento salarial de AUSTRALES TREINTA MIL (A 30.000), el sueldo básico para el personal dependiente del Departamento Ejecutivo Administración Central y el sueldo mínimo para la determinación del correspondiente al personal de la Administración del Mercado Regional, se apartan de la propuesta oportunamente formulada por el Departamento Ejecutivo;

Que el Departamento Deliberativo ha excedido sus atribuciones, sustituyendo facultades propias del Departamento Ejecutivo, en franca violación a disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias;

Que consecuentemente, ha trastocado el sistema de responsabilidades de los distintos departamentos municipales, poniendo en peligro el funcionamiento normal del Municipio, la financiación de los gastos y la prestación de los servicios esenciales a cargo del mismo;

Que la citada Ordenanza significa una modificación del Presupuesto, por lo que su iniciativa corresponde en forma exclusiva al Departamento Ejecutivo, conforme lo dispuesto por los Artículos 34° y 110° de la Ley Orgánica Municipal;

Que el Concejo Deliberante no se encuentra autorizado para aumentar el monto total del presupuesto, según lo disponen los Artículos 138° Inciso 5) de la Constitución Provincial y 35° de la Ley Orgánica Municipal;

Que las disposiciones mencionadas al elevar los valores proyectados por el Departamento Ejecutivo en forma parcial y global, y modificar la forma de liquidación, constituyen aumentos significativos del monto total, cuya determinación excede a las facultades del Departamento Deliberativo;

Que el Concejo no ha previsto tampoco los recursos con que han de ser cubiertos los nuevos gastos votados, conforme lo imponen los artículos 183° Inciso 5) de la Constitución Provincial y 31° de la Ley Orgánica Municipal, lo que invalida la sanción de los artículos observados;

Que el pago de los valores fijados, además de exceder las posibilidades del Municipio, ha sido resuelto sin darse previa intervención al Contador General de la Municipalidad en los términos del Artículo 187° Inciso 4) a fin de que dictamine acerca de las posibilidades financieras;

Que las sumas votadas carecen de crédito presupuestario suficiente, lo que puede significar para los Concejales que así lo hubieren votado como para las autoridades que lo ejecuten, responsabilidades patrimoniales por aplicación del artículo 124° de la Ley Orgánica Municipal;

Municipalidad de La Plata

///

Que las objeciones señaladas en los tres Considerandos anteriores tienen sustento en la observación concreta que formula la Contaduría General en el dictamen emitido ha requerimiento del Departamento Ejecutivo respecto de la Ordenanza sancionada;

Que resulta en consecuencia imprescindible adoptar los recaudos necesarios para evitar las responsabilidades que pudieran surgir;

Que el Proyecto elevado por el Departamento Ejecutivo preveía el importe de gastos para el mes de diciembre en la suma de AUSTRALES MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO MILLONES (A 1.528.000.000), mientras que el votado por el Concejo Deliberante asciende a AUSTRALES DOS MIL CIENTO SETENTA Y TRES MILLONES (A 2.173.000.000), lo que está fuera de las posibilidades de cumplimiento para este mes, sin perjuicio de la incidencia para los sucesivos meses;

Que si bien las restantes disposiciones de la Ordenanza no contemplan en forma plena la aspiración del Departamento Ejecutivo respecto del nivel salarial de los trabajadores municipales, las mismas deben ser puestas en vigencia en tanto mantienen parcialmente la propuesta oportunamente formulada por el Departamento Ejecutivo;

Que en virtud de lo expuesto, se entiende necesario vetar parcialmente la citada Ordenanza, en sus artículos 1°, 6°, 7° y 8°, conforme las previsiones de los artículos 183° Inciso 5) de la Constitución Provincial y Artículos 38°, 69°, 108° Inciso 2) de la Ley Orgánica Municipal;

Por ello, EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias

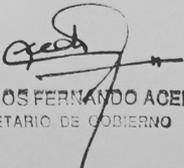
D E C R E T A

ARTICULO 1° Vétase parcialmente la Ordenanza sancionada por el Concejo Deliberante en su sesión extraordinaria n°3, de fecha 21 de diciembre de 1989, por Expediente 6796-I-2065/89, en sus Artículos 1°, 6°, 7° y 8°.

ARTICULO 2° Promúlganse los artículos 2°, 3°, 4°, 5°, 9° y 10° de la Ordenanza sancionada por el Concejo Deliberante en su sesión extraordinaria n°3 de fecha 21 de diciembre de 1989.

ARTICULO 3° El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno.

ARTICULO 4° Regístrese, comuníquese, dése al Boletín Municipal y archívese.


Ing. CARLOS FERNANDO ACEDO
SECRETARIO DE GOBIERNO




DR. PABLO OSCAR PINTO
INTENDENTE MUNICIPAL DE LA PLATA



Municipalidad de La Plata

LA PLATA, 29 de Diciembre de 1989.-

Registrada en el día de la fecha, bajo el número SIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE (7.437).



Dr. MIGUEL OSCAR BERRI
SECRETARIO DE GOBIERNO

SECRETARIA DE GOBIERNO.-



[Faint, mostly illegible text from the reverse side of the document, including a list of items and their quantities.]